



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 19 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 1292 de Alcaldía, Opinión Legal N.º 164-2018-GAL-MDSS, Informa N.º 028-2018-GP/SGPI-MDSS-MAAV, sobre aprobación del diagnóstico de las Brechas Identificadas y los criterios de Inversiones aplicados en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Ministerial N.º 035-2018-EF/15 de fecha 31 de enero de 2018 se aprueba la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto" (en adelante la Directiva), norma que en su Artículo 2º establece que "Artículo 2.- *Ámbito de aplicación.* La presente Directiva es aplicable a las Entidades del Sector Público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas. Asimismo, se encuentran sujetas a la presente Directiva las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, es así que el literal b), Artículo 5º de la Directiva se establece que "Artículo 5.- *Definiciones.* Para efectos de la presente Directiva, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones: (...) b) Programa Multianual de Inversiones (PMI): Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la Cartera de Inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas, a los criterios de priorización establecidos, así como con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente. Para efectos de la programación multianual se entenderá como año 0 a aquel en el que se elabora el PMI, que tendrá como primer ejercicio al año fiscal siguiente (año 1), y así sucesivamente";

Que, respecto a la elaboración del Programa Multianual de Inversiones, el numeral 7.3 del Artículo 7º de la Directiva establece que "7.3 *Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones.* La OPMI elabora la propuesta de PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, y lo registra en el MPMI, de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, de la presente Directiva. La OPMI, en coordinación con las Unidades Formadoras, las Unidades Ejecutoras Inversiones o Unidades Ejecutoras Presupuestales de las Entidades, verifica, que los montos estimados de las inversiones programadas guarden coherencia con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios del artículo 4 de la presente Directiva. (...) Concluida la elaboración de la propuesta de PMI, la OPMI correspondiente presentará dicho documento al OR para su aprobación";

Que, en relación las funciones del Órgano Resolutivo de los Gobiernos Locales, la aprobación del Plan Multianual de Inversiones, aprobación del diagnóstico de las brechas identificadas y aprobación de los criterios para la priorización de las inversiones, el numeral 6.2 del Artículo 6º

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2018-A-MDSS-SG

Página 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



de la Directiva establece que "Artículo 6.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los siguientes: (...) 6.2 El Órgano Resolutivo (OR), en los Sectores es el Ministro, el Titular o la más alta autoridad ejecutiva del Sector del Gobierno Nacional, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene las siguientes funciones: a) Aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, el Reglamento y la presente Directiva. b) Presenta a la DGPMI, el PMI aprobado de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda. c) **Aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivos.**"; ello en concordancia con el numeral 7.4 del Artículo 7 de la Directiva que establece "7.4 Aprobación del Programa Multianual de Inversiones. a. El PMI sectorial es aprobado por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. b. El PMI regional es aprobado por el Gobernador Regional. c. El PMI local es aprobado por el Alcalde";

Que, mediante Informe N.º 028-2018-GP/SGPI-MDSS-MAAV de fecha 16 de abril de 2018, el Sub Gerente de Programación e Inversión informa a la Gerente de Proyectos que se ha concluido la identificación de brechas, criterios de priorización y la cartera de inversiones; por lo que, conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 remite la Cartera de Inversiones, Diagnostico de Brechas y los Criterios de Priorización;

Que, con Opinión Legal N.º 164-2018-GAL-MDSS, de fecha 17 de abril de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación del Diagnóstico de las Brechas Identificadas los Criterios de Priorización de Inversiones aplicados en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones;

Por las consideraciones anotadas anteriormente, a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Diagnostico de las Brechas Identificadas para su aplicación en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Criterios de Priorización de Inversiones para su aplicación en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presenta Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos y demás Gerencias competentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

cc
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencias
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
 ALCALDE